



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

2022-2025

GOBIERNO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VER.

INTRODUCCIÓN

Manlio Fabio Altamirano es un municipio del estado mexicano de Veracruz localizado en la zona central, en la región conocida como El Sotavento. Creado en 1937, su nombre se elige en honor al abogado y político mexicano nacido en el Estado de Veracruz en el año de 1992. Su cabecera municipal es la ciudad de Manlio Fabio Altamirano, anteriormente llamaba "Purga". Este nombre se originó debido a que el ferrocarril, al llegar a este lugar, realizaba el llenado de agua del tanque de la locomotora y el alivio de presión de vapor de agua de "la caldera, acción conocida como "purga", convirtiéndose igualmente en una parada obligada del tren se le llamó así: La Purga. Al aparecer la estación, el embarcadero para ganado y la 'báscula para peso de mercancías y animales, se popularizó aún más el nombre para ese creciente poblado.

Desde la creación de este municipio, el modo de trabajar de los servidores públicos municipales ha ido evolucionando y adaptándose a las épocas y costumbres de las distintas regiones, sin embargo se ha hecho necesario desarrollar e implementar un Código de Conducta que permita guiar el actuar del servidor público municipal de Manlio Fabio Altamirano, y que permita fortalecer la confianza de la ciudadanía en la administración pública municipal a base de trabajo, esfuerzo, dedicación y brindando un trato digno, eficaz y eficiente a las demandas ciudadanas, cumpliendo con las funciones que nos fueron confiadas.

Por lo cual es preciso que se haga del código de conducta, una norma de actuación en el desarrollo laboral de la vida diaria, así como para fortalecer dentro de cada uno, una ética de servicio público logando ser una administración más humana, sensible y cercana a la ciudadanía, dando un servicio con la eficiencia y respeto que se merece la ciudadanía.

Este Código de Conducta, está diseñado para convertirse en una herramienta de trabajo; para hacerlo parte de nuestra vida laboral y consultarlo cuando surja cualquier duda sobre algún concepto relacionado con la ética, la transparencia o la integridad en el trabajo.



Con la finalidad de hacer un mejor Gobierno Municipal, que sea cercano a los ciudadanos de este Municipio, se les exhorta a trabajar con calidad, brindando el mejor servicio público, siempre con respeto y amabilidad, Comprometidos con el Desarrollo y Crecimiento que tanto necesita este bello Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.

Así los servidores que forman parte de esta administración municipal, deben en concordancia con las leyes y reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente código de conducta para promover el desarrollo humano y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de nuestro municipio.

Artículo 1.- El presente código es de observancia general para todos los servidores públicos de H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales.

Artículo 2.- Para efectos del presente código se entenderá como Servidor Público, a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz.

Artículo 3.- OBJETO. Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos que integran la Administración Pública del Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, respecto a los valores y principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones que desempeñan.

Artículo 4.- VALORES que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones:

A. La austeridad. El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

B. La honestidad. La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón, la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía. Los servidores públicos no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

C. La transparencia. Los servidores públicos deben, actuar con claridad, en las acciones, así como en el manejo de recursos públicos municipales, deben permitir y garantizar el acceso a la información municipal, sin más límite que el



que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

D. La lealtad. Será manifestación permanente de fidelidad y solidaridad para con el H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, niveles superiores, compañeros y subordinados, para ello debe cumplir con los objetivos institucionales y tener una visión de trabajo en equipo por la gestión administrativa.

E. El respeto. Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

F. La vocación de servicio. Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.

G. La Responsabilidad. Observar una actitud diligente en sus funciones y brindar a la ciudadanía una atención eficiente, oportuna y respetuosa a los requerimientos que se le hagan en el ejercicio de su cargo. Los Servidores Públicos son personalmente responsables por la falta de integridad administrativa y cualquier delito o falta cometida en el desempeño de sus funciones.

H. La Disciplina. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, deberán presentar observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- PRINCIPIOS, rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos.

A. Legalidad (Observancia de las disposiciones normativas). El servidor público debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

B. Integridad. El servidor público deberá mantener intacta su integridad moral en el ejercicio de sus comisiones. Del servidor público esperamos rectitud, honestidad, dignidad y sinceridad en toda circunstancia.



C. Objetividad. Para el servidor público, objetividad representa: Imparcialidad, desinterés y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de su actuación profesional y laboral.

D. Independencia. El servidor público en el ejercicio laboral deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a todo asunto que pudiera considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, junto a los cuales la independencia de criterio es esencial.

E. Competencia. El servidor público deberá realizar solamente trabajos para los cuales el o sus subordinados hayan sido comisionados, demostrando tener la capacidad necesaria para que las comisiones encomendadas se hagan de manera eficaz quedando obligados a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos para el bien común y los imperativos de progreso social y económico.

El servidor público actuara con la intención, cuidado y diligencia de un profesional responsable consigo mismo y con la sociedad, asumiendo siempre 'una responsabilidad personal indelegable por los trabajos ejecutados por el o realizadas bajo su dirección.

F. Confidencialidad. El servidor público tiene la obligación de guardar el secreto profesional, no revelando por ningún motivo los hechos o circunstancias de que tenga conocimiento durante el curso de su gestión, a menos que exista la obligación o el derecho legal para hacerlo.

G. Imparcialidad. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

H. Eficiencia. La responsabilidad, la pro actividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.

I. Justicia. El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.



J. Entorno cultural y ecológico. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos. Así como mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo.

K. Igualdad y equidad. El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

L. Comportamiento. El servidor público deberá abstenerse de realizar actos que afecten negativamente la reputación del cargo. Para ello el servidor público debe tener siempre presente la sinceridad, buena fe y lealtad para con sus compañeros de trabajo, dirigirse con respeto a sus superiores y viceversa los jefes tener respeto en el trato para con sus subordinados, estas son las condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto del cargo y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus compañeros, así como también, con la sociedad.

Es deber de todo servidor público el servicio a la sociedad, esta retribución será un servicio social que le obligará tener presente siempre los intereses del pueblo al cual se debe. En tal virtud que le sea obligatorio luchar, en su medio, por la superación de su pueblo y deberá participar en las actividades prácticas y sociales organizadas que permitan la obtención de estos fines.

Artículo 6.- Son Autoridades competentes supervisar para la aplicación de este Código:

I.- La Presidenta Municipal de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz.

II.- El Síndico Único del Ayuntamiento del Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz.

III.- La Contraloría Interna del Ayuntamiento del Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz.

Artículo 7.- Compete a la Contraloría Municipal:



I.- Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

II.- Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este código, la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Veracruz, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia y las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 8.- Los Funcionarios Públicos del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., se comprometen, a evitar cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier género que sea ajeno a nuestro trabajo o que represente potencialmente un conflicto de interés que prohíbe las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y que puedan causar algún perjuicio a la Presidencia Municipal o a terceros.

Artículo 9.- Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, deben rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, gratificación, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales, Inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

Artículo 10.- El acceso a datos e informaciones que dispongan los Servidores Públicos de la Administración Municipal, debido al ejercicio de sus funciones, competencia, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos del Ayuntamiento.

Artículo 11.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, debe velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como documentos a su cargo por razones propias de sus funciones.

Artículo 12.- Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, se abstendrán de celebrar contratos, conocer o participar por sí o



por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.

Artículo 13.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, debe evitar acciones u omisiones que contravengan las leyes y causen perjuicio a la Presidencia Municipal o a los ciudadanos.

Artículo 14.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, debe abstenerse de utilizar la autoridad o los medios a su disposición que le confiere el puesto, para presionar a particulares o subalternos a respaldar una o cualquier causa.

Artículo 15.- El Servidor Público de buena conducta en el H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en este código.

Artículo 16.- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El Servidor Público del Ayuntamiento no debe omitirla o falsearla.

Artículo 17.- El Servidor Público del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público.

A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

Artículo 18.- Respetar y cumplir con lealtad las Constituciones, Decretos, Leyes aplicables y Reglamentos; en materia así como las demás Leyes relativas al ejercicio de la función pública, y las obligaciones inherentes a su puesto.

Artículo 19.- El Servidor Público de H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, debe rendir cuentas de las acciones realizadas a la Contraloría Interna Municipal como parte de su desempeño laboral.

Artículo 20.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, debe cumplir con el horario en la jornada laboral establecida y desempeñar las funciones que le competen con objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, diligencia y disciplina laboral.

Artículo 21.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, debe transmitir y poner a disposición de la Institución los



conocimientos y habilidades adquiridas en seminarios, cursos y otros estudios en que haya participado.

Artículo 22.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, debe observar y mantener una conducta diligente, responsable, cordial y de buen trato con el público, sus superiores, compañeros de trabajos 'Y subordinados.

Artículo 23.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, debe atender y responder a las peticiones de la población con cortesía.

Artículo 24.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, debe brindar una eficiente atención al público de manera cortés, respetuosa y con espíritu de servicio, sin discriminar a persona o grupo alguno por razones de edad, género, condición social o económica, origen étnico, o cualquier otra.

Artículo 25.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

Artículo 26.- El Servidor Público del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar diálogos, juegos, bromas o conversaciones telefónicas no acordes con sus labores.

Artículo 27.- El tratamiento entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, será de mutuo respeto se evitarán familiaridades, coloquialismos, el abuso de confianza y toda suerte de lenguajes no acorde con la seriedad y formalidad del perfil de la Institución.

Artículo 28.- La apariencia personal del Servidor Público del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, deberá ser de aceptación, manteniendo el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

Artículo 29.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, hace reconocimiento de la dignidad y aceptación de los derechos de los demás.



Artículo 30.- Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, asumen el compromiso de actuar en su vida pública y privada con total independencia de criterio, con apego y respeto a las leyes.

Artículo 31.- Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, deben evitar situaciones o relaciones, personales o sociales, que impliquen colaborar en actos inmorales o afecten la independencia que requieren para el desarrollo de su trabajo.

DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente, 'impondrá de acuerdo a lo establecido en la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, esto sin perjuicio de las medidas consecutivas que imponga la Contraloría Municipal.

Artículo 33.- Las sanciones por faltas administrativas no graves consistirán en:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Artículo 34.- Corresponderá a los titulares de las áreas, informar por escrito a la Contraloría Municipal, así como a la Tesorería Municipal de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Artículo 35.- Actividades Prohibidas:

- Realizar todo tipo de acciones u omisiones que estén contempladas en el Código Penal Vigente en el Estado de Veracruz, como delitos.



- Participar en actividades ilegales o ilícitas para obtener o brindar información confidencial de este H. Ayuntamiento.
- Aceptar algún tipo de soborno por parte de la ciudadanía.
- Utilizar el servicio público para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios y/o favores de cualquier índole.

Artículo 36.- Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 37.- El Órgano Interno de Control, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

TRANSITORIOS

Primero.- El Honorable Ayuntamiento del municipio de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento del municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.

Segundo.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente al de su autorización en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Manlio Fabio Altamirano, Ver. Y prevalecerá en tanto no se elabore un nuevo Código de Conducta.

Tercero.- Se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en él.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente código de conducta para los servidores públicos de este ayuntamiento.

Dado en la ciudad de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, a los 13 días del mes de junio del dos mil veintidós.



APROBACIÓN

El presente Código de Conducta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, fue AUTORIZADO por el Cabildo Municipal mediante el Acta de Sesión de Cabildo número 30 tipo ordinaria de fecha 26 de marzo de 2022.

C. Ana Lilia Arrieta Gutiérrez

Presidenta Municipal Constitucional de Manlio Fabio Altamirano
de Veracruz de Ignacio de la Llave

C. Benjamín Torres Hernández

Síndico Único Municipal de Manlio Fabio Altamirano de Veracruz
de Ignacio de la Llave

C. Olga Lagunes Heredia

Regidora Única Municipal de Manlio Fabio Altamirano de
Veracruz de Ignacio de la Llave

Ing. Wilfrido Castillo Escobar

Secretario del Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano de Veracruz de
Ignacio de la Llave